



239

www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. _____

23 NOV 2015

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE ENCARGADA DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 237 de 19 de Noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de Noviembre de 2015 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 131 con **FUNDACIÓN NATIVE FILMS**, representada legalmente por **LOUIS ALFRED ROBINSON** identificado con la cedula de ciudadanía 18.004.470 expedida en San Andrés Isla cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la preproducción, producción y posproducción del proyecto Teleislas Ayer.

Que la cláusula Segunda del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del otrosí, la modificación, obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del otrosí.

Que el señor LOUIS ALFRED ROBINSON presentó ante este despacho el anexo No. 1 de prórroga de las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101070444 y 75-40-101021551 expedidas el 23 de Noviembre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 14 de Agosto de 2015 hasta el 14 de Abril de 2016.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 14 de Agosto de 2015 hasta el 14 de Diciembre de 2018.

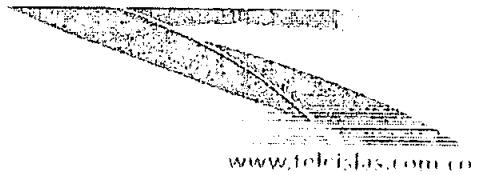
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 14 de Agosto de 2015 hasta 14 de Abril de 2016, contados a partir de su perfeccionamiento.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 14 de Agosto de 2015 hasta 14 de Abril de 2016.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en los anexos de pólizas Nos. 75-44-101070444 y 75-40-101021551 expedidas el 23 de Noviembre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veintitrés (23) de Noviembre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLYN JAY-PANG MONCADA.
Gerente (e) TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.